



Aníbal Hoyos

ART 2.

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 354 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual el congreso de la república rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 2°. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República, **los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales** rindan honores y conmemoren la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promuevan la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.*

*Parágrafo. Para **la sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista que se realizará en el Congreso de la República**, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país."*

Cordialmente,


ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



Handwritten signature and date: 3.07.24



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa PARÁGRAFO artículo 2 del PL 354 de 2023 Cámara,
"Por medio de la cual el congreso de la república rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 2°. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República, rinda honores y conmemore la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.

Así mismo, esta sesión será presidida por la Mesa Directiva del Congreso de la República y de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer."

Cordialmente,


ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL



Handwritten signature and date: 17/04/24

C

ART 2

1



C

DET 2.

Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 2 del PL 354 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual el congreso de la república rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO EN EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara, que indique:

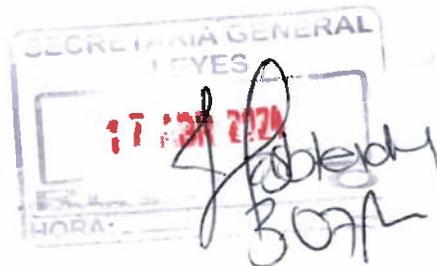
"Artículo 2°. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República rinda honores y conmemore la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.

Parágrafo nuevo. En el marco de lo dispuesto en el presente artículo, el Ministerio de Educación Nacional emitirá resolución dando las respectivas directrices sobre los actos y/o actividades honoríficas y/o conmemorativas que realizarán las respectivas instituciones educativas de educación básica y media de carácter público del país."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal
Proyectó: LCPL



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo del artículo 2° del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 354/2023 CÁMARA** "Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará al **Ministerio de Igualdad y Equidad** ~~la consejería presidencial para la equidad de la mujer,~~ o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.

Cordialmente,

Alexandra Vásquez

Leider Alexandra Vásquez Ochoa
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Honorable Representante
Andrés David Calle Aguas
Presidente de plenaria Cámara de Representantes

Heberlys
17/04/24
3:32

Proposición aditiva para el Proyecto de Ley N° 354 de 2023 Cámara "por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del siguiente texto, así:

Artículo 2. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República rinda honores y conmemore la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo 1. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.

Parágrafo 2. Condecoración a mujer congresista. Al finalizar el segundo periodo legislativo, la Comisión Legal de la Equidad para la Mujer, con base a los informes sobre avances de proyectos de ley, deberá condecorar a la mujer congresista en la Cámara de Representantes y en el Senado que por sus aportes legislativos, haya generado el mayor impacto positivo en la participación de las mujeres en Colombia.

☎ 3825000- Ext: 3620, 3621

✉ orlando.castillo@camara.gov.co

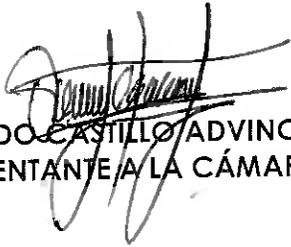
"Tu Voz es Mi Compromiso"

📍 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

Justificación: Reconocer el esfuerzo de las congresistas que abogan por el acceso al sufragio y la conciencia sobre la participación política con equidad de género es fundamental para cumplir con el propósito de la presente ley: honrar el legado del movimiento sufragista en Colombia y fomentar una participación política sin disparidades de género. Un estudio del 2022 sobre la participación política de las mujeres en las elecciones señala que las mujeres enfrentan mayores obstáculos y desafíos para postularse y ser elegidas como senadoras o representantes a la cámara en comparación con los hombres. Reconociendo y promoviendo el trabajo de las congresistas que luchan por superar estas barreras, se puede fortalecer la democracia y avanzar hacia una representación política más inclusiva y equitativa.

"En cuanto a las campañas políticas, Transparencia por Colombia logró identificar que por cada millón de pesos que recibe una candidata a la Cámara de Representantes, un candidato hombre recibe 1.7 millones en financiación, situación similar a la que se enfrentan las candidatas al Senado".
(Nieto, 2022)

Atentamente



ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

☎ 3825000- Ext: 3620, 3621

✉ orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

📍 Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley número 354 de 2023 Cámara “Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones”. Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, pongo en consideración la siguiente proposición:

Artículo Original	Artículo Propuesto
<p>Artículo 2. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República rinda honores y conmemore la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.</p>	<p>Artículo 2. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año como la fecha en la que las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público, el Congreso de la República <u>y demás entidades gubernamentales rindan</u> honores y conmemoren la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia. <u>Asimismo, se promoverá</u> la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional <u>y en otros espacios</u> institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración del movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o su equivalente, para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país.</p>

Cordialmente,



eOlgaBgGonzalezC



**Olga B.
Gonzalez**



Olga B.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

C

Olga Beatriz González Correa

Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

JUSTIFICACIÓN: La modificación propuesta busca ampliar la participación de las entidades gubernamentales en la conmemoración del movimiento sufragista y en la promoción de la participación política de las mujeres. Al incluir a todas las instituciones educativas de educación básica y media de carácter público y demás entidades gubernamentales, se amplía el alcance de la conmemoración y se promueve una mayor conciencia sobre la importancia del sufragio femenino en Colombia. Además, la inclusión de otras entidades gubernamentales en la sesión de honores garantiza un compromiso más amplio con el avance de los derechos políticos de las mujeres.



@OlgaBgGonzalezC



Olga B.
González

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY NÚMERO 354 DEL 2022 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDE HONORES AL MOVIMIENTO SUFRAGISTA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

0.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 303 de 2022 “Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 2. Se institucionaliza el día 25 de agosto de cada año, como la fecha en la que las instituciones educativas **de carácter público y privado** de educación básica y media de carácter público y el Congreso de la República rinda honores y conmemore la contribución realizada por el movimiento sufragista en Colombia, así mismo, promueva la participación política de las mujeres mediante diversas actividades culturales y académicas que cuenten especialmente con la presencia de niñas y adolescentes en el Capitolio Nacional, así como en diversos espacios institucionales relacionados con el objeto de la presente ley.

Parágrafo. Para dicha sesión de honores y conmemoración al movimiento sufragista, se citará a la consejería presidencial para la equidad de la mujer, o quien haga sus veces para que rinda informe sobre los avances de los proyectos, programas y/o políticas públicas adoptadas para promover la participación política de las mujeres en Colombia en todas las instancias gubernamentales del país



HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá
Partido Conservador

SECRETARIA GENERAL
LEYES
20 SEP 2022
RECEBIDO

4:59 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 526, Bogotá D.C.
hector.cuellar@camara.gov.co

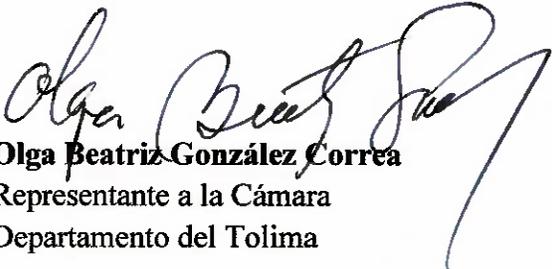
16 FEB 2024

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley número 354 de 2023 Cámara "Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones". Conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, pongo en consideración la siguiente proposición:

Artículo Original	Artículo Propuesto
<p>Artículo 3. Se autoriza al Ministerio de Cultura para que previa convocatoria pública, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, seleccione y erija una escultura en bronce alegórica al movimiento sufragista, la cual será ubicada en la plazoleta que une a la Casa de Nariño y al Capitolio Nacional, junto con una placa que contenga los nombres de las mujeres que contribuyeron al movimiento sufragista en sus orígenes y de las primeras mujeres elegidas como Congresistas en Colombia. Para este efecto el Ministerio de Cultura deberá oficiar a la Academia colombiana de Historia.</p>	<p>Artículo 3. Se autoriza al <u>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes</u> para que, previa convocatoria pública, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, seleccione y erija una escultura en bronce alegórica al movimiento sufragista. <u>Esta escultura</u> será ubicada en la plazoleta que une a la Casa de Nariño y al Capitolio Nacional, junto con una placa que contenga los nombres de las mujeres que contribuyeron al movimiento sufragista en sus orígenes y de las primeras mujeres elegidas como Congresistas en Colombia. Para este efecto, el <u>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes</u> deberá oficiar a la Academia Colombiana de Historia.</p>

Cordialmente,


Olga Beatriz González Correa
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima

Justificación: La modificación propuesta clarifica que la selección y erigimiento de la escultura alegórica al movimiento sufragista se llevará a cabo exclusivamente por el



@OlgaBgGonzalezC



Olga B. González



Olga B.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sin necesidad de intermediarios. Esto garantiza una gestión más eficiente y directa por parte del Ministerio en la materialización de este importante símbolo conmemorativo.



@OlgaBgGonzalezC



Olga B.
González

Plenaria Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con los artículos 114, numeral 4, y el 162 de la Ley 5a de 1992, se propone la modificación del artículo 4° del Proyecto de Ley N° 354 de 2023 Cámara "Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Autorícese al Canal Congreso y Señal Colombia ~~a la Radio Nacional de Colombia (RTVC)~~ para que realicen y ~~transmitirán~~ **transmitan** un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia, y los derechos políticos de las mujeres. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país, representadas en el Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales.

~~Se le atribuye al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la creación de un proyecto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia del movimiento sufragista, y los derechos políticos de las mujeres.~~

Parágrafo 1. Se le atribuye al Gobierno Nacional incorporar los recursos necesarios para la financiación del proyecto audiovisual; dicha pieza audiovisual podrá ser transmitida por ~~para~~ alguno de los canales del sistema público, y a través de los canales digitales.

Parágrafo 2. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no **afectarán** las transferencias de ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el fondo único de tecnologías de la información y las comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación **específica** es el fortalecimiento de la televisión pública.

Atentamente,


MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante por Santander
Congreso de Colombia
Coalición Pacto Histórico
maryperdomo@camara.gov.co

MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
Representante por Santander
Congreso de Colombia



1:29h

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

H.R. MARY ANNE ANDREA PERDOMO GUTIERREZ
Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

www.camara.gov.co
Twitter: @maryannePHC
Correo: mary.perdomo@camara.gov.co





C ART 4



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 354 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual el congreso de la república rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente y Secretario,

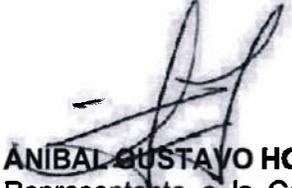
De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo **MODIFICAR EL ARTÍCULO 4** del Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

*"Artículo 4°. Autorícese al Canal Congreso y Señal Colombia para que realicen y transmitirán un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país, representadas en el comité de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales. Se le atribuye al Gobierno nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la **creación, producción y emisión** de un proyecto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia del movimiento sufragista, y los derechos políticos de las mujeres.*

Parágrafo 1°. Dicha pieza audiovisual podrá ser transmitida para alguno de los canales del sistema público, y a través de los canales digitales.

Parágrafo 2°. Las partidas presupuestales que trata el presente artículo no afectarán las transferencias de ley, ni las apropiaciones presupuestales que anualmente, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe girar a los operadores y cuya destinación específica es el fortalecimiento de la televisión pública."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Proyectó: LCPL





CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



e

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 4

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 4** del proyecto de ley 354 de 2023, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Autorícese al canal congreso y señal Colombia para que realice y transmitirán un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país, representadas en el comité de seguimiento a la ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales.</p> <p>Se le atribuye al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la creación de un proyecto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia del movimiento sufragista, y los derechos políticos de las mujeres.</p>	<p>Artículo 4. Autorícese al canal congreso y señal Colombia para que realice y transmitirán un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país, representadas en el comité de seguimiento a la ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales.</p> <p>Se le atribuye autoriza al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para que se financie la creación de un proyecto audiovisual que reconstruya y resalte la importancia del movimiento sufragista, y los derechos políticos de las mujeres.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

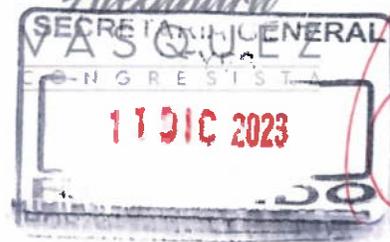


10:25am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

C.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4° del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 354/2023 CÁMARA** "Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones"

Artículo 4. Autorícese al Canal Congreso y Señal Colombia a la **Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)** para que realicen y ~~transmitirán~~ **transmitan** un documental sobre el movimiento sufragista en Colombia. Para tal efecto, deberán contar con las voces de las organizaciones sociales de mujeres del país, representadas en el comité de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, que defiende y promueve la participación política de las mismas en todas las instancias gubernamentales.

Cordialmente,

Léider Alexandra Vásquez Ochoa
Representante a la Cámara por Cundinamarca

C
ACT y LVED



Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 354 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual el congreso de la república rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones."

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional, crearán y pondrán en marcha un programa de becas para mujeres orientado a fomentar su formación superior universitaria en áreas de políticas públicas, ciencias políticas, gestión pública, y demás relacionadas, tanto en los niveles de pregrado como de posgrado."

Cordialmente,

ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Hasbka
307m

Proyectó: LCPL

Bogotá D.C 16 de febrero de 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el Título del **Proyecto de Ley 354 de 2023 Cámara**, **“Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

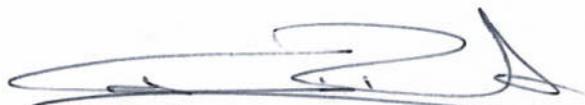
“PROYECTO DE LEY No. 354 DE 2023 CÁMARA

“Por medio de la cual el Congreso de la República rinde honores al movimiento sufragista en Colombia y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República Colombia,

DECRETA”

Cordialmente,



GERMÁN, ROGELIO ROZO ANIS
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca



11:200

JUSTIFICACIÓN

Se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 5ta de 1992, en el cual se establece la forma de cómo deben titularse las leyes expedidas por el Congreso de la República, siendo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 193. Títulos de las leyes. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

"El Congreso de Colombia,

DECRETA"

18 FEB 1992

18 FEB 1992